

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN" REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NACIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA, M.C. SERGIO CASTILLO VARGASMACHUCA; POR LA OTRA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CFE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FEDERICO SCHROEDER CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE RESIDENTE GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DEL P.H. EL CAJÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. CARLOS HERNÁNDEZ IBARRÍA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDER", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.1. "La UAN" declara:

I.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

I.2. El Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca, manifiesta que su representada Universidad Autónoma de Nayarit está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H.

Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de mayo de 1998, para el período comprendido del 09 de junio de 1998 al 08 de junio de 2004; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del Reglamento General Universitario de la misma Institución, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

- I.3. Que dentro de su estructura orgánico-académica, cuenta con la Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera, la cual tiene entre otras funciones, la de la prestación de servicios profesionales a través de convenios de colaboración. Misma que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización y el cumplimiento de los fines de este convenio.
- I.4. Que nombra al M.C. Sergio Castillo VargasMachuca, Director de la Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera, como responsable y coordinador de los trabajos objeto del presente convenio.
- I.5. Que reconoce la capacidad técnica de los profesionales adscritos a la Dirección de Pesca de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, demostrada en el nivel académico que poseen y en experiencias relacionadas con evaluaciones biológico-pesqueras en la entidad, dadas a conocer en jornadas de investigación locales y nacionales, por lo que tiene interés en apoyarse técnicamente en este grupo de trabajo, para lograr los propósitos de este instrumento.
- I.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el 3er. Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad de la Cultura, C.P. 63190, Tepic, Nayarit, Tel. (311) 211-88-16.

II. "La CFE" declara:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por las

disposiciones del Artículo 27, Párrafo Sexto Constitucional y las relativas a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y que de acuerdo con las mismas, tiene a su cargo la prestación del servicio público de energía eléctrica, así como la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.

- II.2. Que por el continuo incremento del mercado eléctrico y a fin de atender oportunamente la demanda de servicios, requiere aumentar su capacidad de generación de energía eléctrica. Al efecto ha considerado prioritaria la realización del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón, en el Estado de Nayarit, mismo que además del potencial de generación, se enmarca en el programa de diversificación del uso de energéticos, para reducir proporcionalmente el consumo de hidrocarburos.
- II.3. Que el Proyecto Hidroeléctrico El Cajón forma parte de un plan global de aprovechamiento del Río Santiago; se localiza a 47 km al este de la ciudad de Tepic, Nayarit y ocupará una superficie aproximada de 3,982 has.
- II.4. Que la formación del embalse del P.H. El Cajón traerá beneficios adicionales como la posibilidad de realizar actividades económicas adicionales a los pobladores del área de influencia como es la pesca.
- II.5. Que para la promoción de las actividades relacionadas con la pesca, se requieren realizar estudios de evaluación de los recursos disponibles y la elaboración de un Plan de Aprovechamiento enmarcado en criterios de sustentabilidad.
- II.6. Que no cuenta con los elementos, instalaciones y personal para llevar a cabo los trabajos en cuestión, por lo que requiere la colaboración de una Institución con la capacidad para tal efecto.
- II.7. Que está representada en éste acto por el señor ING. FEDERICO SCHROEDER CONTRERAS Residente General de Construcción del P.H. El Cajón y apoderado que

cuenta con las facultades necesarias para celebrar a nombre de la Comisión Federal de Electricidad el presente convenio tal y como lo acredita con la escritura pública no. 30784, levantada ante la fe del LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE Notario Público número 105 con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, México (anexo 1).

- II.8. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se originen con la firma del presente convenio el ubicado en: Calle Río Ingenio No.10 Fraccionamiento Lomas de la Cruz de Tepic, Nayarit.

III. "LA SEDER" Declara:

- III.1. Que la Secretaría de Desarrollo Rural es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Nayarit; en términos de lo dispuesto por los Artículos 1 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y le corresponde planear, fomentar y promover el desarrollo acuícola, apoyando programas de investigación que fomenten el desarrollo, validación e introducción de tecnología de punta que permitan incrementar la producción y productividad.
- III.2. Que el Lic. Carlos Hernández Ibarría titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, esta facultado para suscribir el presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 30 fracción X y 38 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- III.3. Que "LA SEDER" en el ámbito de sus facultades pretende promover el aprovechamiento de los recursos naturales del estado de manera sustentable, de forma que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad, con la preservación y protección de los ecosistemas.
- III.4. Que "LA SEDER" considera necesario coordinarse con "La UAN" y "La CFE" para apoyarse en la toma de decisiones respecto a la expectativa que se presenta

ante el desarrollo del P.H. El Cajón, mediante la generación de información técnica-científica que permita desarrollar a las poblaciones rurales en los aspectos: social, económico y ambiental.

III.5. Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio el ubicado en calle Zacatecas 87 sur, segundo piso, edificio BANRURAL, zona Centro, Código Postal 63000 en Tepic, Nayarit.

IV. Las partes declaran:

Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y que reconocen el alcance del presente convenio y sus anexos relativos a:

Anexo 1.- Términos de Referencia.

Anexo 2.- Programa de Actividades.

Anexo 3.- Materiales y Equipos que aportará **"El Gobierno del Estado"** al proyecto.

Anexo 4.- Programa de Pagos.

Anexo 5.- Oferta de la Universidad para desarrollar el proyecto.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es realizar la "Evaluación biológica y pesquera de las especies comerciales distribuidas en el tramo del Río Santiago correspondiente al embalse del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón, en el Estado de Nayarit".

SEGUNDA.- ALCANCE

El alcance de este convenio se indica en los Términos de Referencia establecidos en el Anexo 1, que forma parte de este documento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "La UAN"

- a) **"La UAN"**, a través de su Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera realizará la "evaluación biológica y pesquera de las especies comerciales distribuidas en el tramo del Río Santiago correspondiente al embalse del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón, en el Estado de Nayarit".
- b) Asumir los costos que se generen por concepto de traslados, alimentos y demás necesidades del personal de **"LA SEDER"** durante las actividades del campo y gabinete, inherentes al proyecto objeto de este instrumento.
- c) Entregar la información en los Términos y Condiciones que marque **"La CFE"** para poder ser apoyada en la elaboración de los planos y mapas necesarios para integrar los informes.
- d) Considerando que el proyecto tiene carácter prioritario dentro del Programa de Desarrollo Sustentable del Embalse del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón; que debe realizarse en un tiempo corto, que su ejecución redundará en múltiples beneficios a las poblaciones del área de influencia, **"La UAN"**, conviene en otorgar todas las facilidades respecto de las acciones que le compete realizar para que estas se resuelvan conforme al programa de actividades acordado entre las partes, mismo que se integra al presente convenio como Anexo 2.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "La CFE"

- a) **"La CFE"**, pagará a **"La UAN"**, la cantidad de \$603,996.00 (Seiscientos Tres Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.) por concepto de realización de la "Evaluación biológica y pesquera de las especies

comerciales distribuidas en el tramo del Río Santiago correspondiente al embalse del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón, en el Estado de Nayarit", de conformidad con la cotización presentada por "La UAN" y aceptada por "La CFE" que se integra al presente como Anexo 5, dicho importe se desglosará en pagos parciales que se realizarán conforme al avance en la ejecución de los trabajos, cumpliendo con el Programa de Pagos acordado entre las partes, como Anexo 4 de este instrumento.

Dichos pagos se realizaran mediante depósitos a la cuenta número 52999 a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, sucursal 653 de Banamex.

Para el estudio en cuestión, "La CFE" cuenta para el presente ejercicio con un presupuesto autorizado de \$603,996.00.

- b) "La CFE" proporcionará la información documental con que cuenta del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón y de la Central Hidroeléctrica Aguamilpa "Solidaridad" y que sea necesaria para la realización del estudio en cuestión.
- c) "La CFE" proporcionará información digitalizada, consistente en ortofotos y mapas de la zona de estudio y/o demás plataformas que juzgue prudente, que sirvan de base para elaborar la cartografía y planos señalados dentro de los productos a entregar solicitados en los términos de referencia del estudio, a fin de economizar en el rubro de materiales necesarios para la elaboración del estudio.
- d) "La CFE" designará personal a su cargo, para llevar a cabo la elaboración de los mapas y planos referidos en el punto anterior.
- e) Al término del estudio, "La CFE" entregará a "LA SEDER" una copia impresa y digitalizada del informe final que "La UAN" le entregará como parte de su compromiso asumido en este instrumento.
- f) "La CFE" proporcionará 3 vehículos y personal a "La UAN" como compensación por los servicios prestados para efectuar los trabajos antes mencionados.

comerciales distribuidas en el tramo del Río Santiago correspondiente al embalse del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón, en el Estado de Nayarit", de conformidad con la cotización presentada por **"La UAN"** y aceptada por **"La CFE"** que se integra al presente como Anexo 5, dicho importe se desglosará en pagos parciales que se realizarán conforme al avance en la ejecución de los trabajos, cumpliendo con el Programa de Pagos acordado entre las partes, como Anexo 4 de este instrumento.

Dichos pagos se realizaran mediante depósitos a la cuenta número 52999 a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, sucursal 653 de Banamex.

Para el estudio en cuestión, **"La CFE"** cuenta para el presente ejercicio con un presupuesto autorizado de \$603,996.00.

- b) **"La CFE"** proporcionará la información documental con que cuenta del Proyecto Hidroeléctrico El Cajón y de la Central Hidroeléctrica Aguamilpa "Solidaridad" y que sea necesaria para la realización del estudio en cuestión.
- c) **"La CFE"** proporcionará información digitalizada, consistente en ortofotos y mapas de la zona de estudio y/o demás plataformas que juzgue prudente, que sirvan de base para elaborar la cartografía y planos señalados dentro de los productos a entregar solicitados en los términos de referencia del estudio, a fin de economizar en el rubro de materiales necesarios para la elaboración del estudio.
- d) **"La CFE"** designará personal a su cargo, para llevar a cabo la elaboración de los mapas y planos referidos en el punto anterior.
- e) Al término del estudio, **"La CFE"** entregará a **"El Gobierno del Estado"** una copia impresa y digitalizada del informe final que **"La UAN"** le entregará como parte de su compromiso asumido en este instrumento.
- f) **"La CFE"** apoyará el transporte del personal de la "La UAN" y "El Gobierno del Estado" con 3 vehículos, para ejecutar los trabajos contemplados en este instrumento.

de parte de "La CFE", mismos que se precisan en el documento que como Anexo 4 se integra al presente convenio.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

Salvo los casos expresamente acordados y bajo los Términos y Condiciones que al respecto se pacten, las partes convienen en que la designación del personal que cada una aporte para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionada con la parte que lo emplea, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para la otra, por lo que en ningún caso podrá considerársele mutuamente "Patrón Sustituto".

OCTAVA.- VIGENCIA

El plazo de ejecución de los trabajos que ampara el presente convenio, será de 163 días calendario, con fecha de inicio el 20 de Enero del 2004 y de terminación el 30 de Junio del 2004, de conformidad con el programa pactado entre las partes y que se integra al presente como Anexo 2.

Para dar terminado anticipadamente el presente convenio, cualquiera de las partes dará aviso por escrito a la otra parte por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que precede, las partes podrán convenir que los trabajos que al momento del aviso de terminación esté realizando "La UAN", derivados de este convenio y que se refieran a actividades específicas, sean concluidos plenamente.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Si en la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio se obtuvieran obras, artículos científicos, inventos o innovaciones susceptibles de protección por derechos de autor, patentes o marcas, su propiedad se definirá en convenios posteriores. Asimismo, la difusión de los trabajos deberá ser aprobada previamente por "La CFE".

DÉCIMA.- RESCISIÓN

Este convenio podrá ser rescindido:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio para **"La UAN"**.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio para **"La CFE"**.
- c) Por convenir a los intereses de **"La CFE"** sin que genere responsabilidad para **"La UAN"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a su contraparte, por caso fortuito, fuerza mayor o por paro de labores académicas o administrativas y en virtud de que cualquiera de ellas se encuentre impedida para concluir ininterrumpidamente las actividades, materia de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES O ADICIONES

"La UAN", **"La CFE"** y **"LA SEDER"** están de acuerdo en que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará constar en documento escrito y firmado por los representantes de las partes que en este instrumento jurídico intervienen.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

Tanto **"La UAN"**, como **"La CFE"** se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando al fuero de su actual o futuro domicilio o por cualquier circunstancia que pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 20 del mes de Enero del año 2004.

POR "LA UAN"

**LIC. FCO. JAVIER CASTELLÓN
FONSECA**

Rector de la Universidad Autónoma
de Nayarit

POR "LA CFE"

**ING. FEDERICO SCHROEDER
CONTRERAS**

Residente General de Construcción del
P.H. El Cajón

POR "LA SEDER"

LIC. CARLOS HERNÁNDEZ IBARRIA

Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno
del Estado de Nayarit

**M.C. SERGIO CASTILLO
VARGASMACHUCA**

Director de la Escuela Nacional de
Ingeniería Pesquera

**BIOL. JOSÉ ANTONIO DEHESA
ORTEGA**

Residente Socioambiental P.H. El Cajón

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit, Comisión Federal de Electricidad y Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit; de fecha 20 de enero de 2004.